

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 242

MARTES 12 DE OCTUBRE DE 1948

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Negociado de Gobernación

Núm. 3.832

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 del actual, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que han verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de agosto p.pdo.

Pesetas

Porción de pan de 70 decágramos. . . . .	1'46
Porción de cebada de 4 kilogramos. . . . .	3'05
Porción de paja de 6 kilogramos. . . . .	0'71
Porción de carbón. . . . .	1'05
Porción de leña. . . . .	0'17
Porción de aceite. . . . .	7'41
Porción de petróleo. . . . .	1'89

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Septiembre de 1948.—El Presidente, Enrique Saiz.

## Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 3.838.

**Préstamos de Nupcialidad**  
La distribución de los Prestamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por el Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se celebrará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Comisión Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia de Córdoba que se

propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1948 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán: Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro conyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro conyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 30 de Octubre corriente antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fue-

sen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amporen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, carecieran de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatientes o ex cautivos.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 2 de Octubre de 1948.—El Delegado Provincial,

## JUZGADOS

ALMADEN

Núm. 3.739

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 12, de 1943, que por delito de robo se instruyó en este Juzgado, contra Anastasio Villegas López, Pedro Blanco Tena y otros, ha acordado se emplazase a dichos procesados como por medio de la presente lo verifico, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, como consecuencia de haberse dictado auto de terminación en dicho sumario, en el plazo de diez días, previniéndoles que deben nom-

brar Procurador y Abogado que les representen y defiendan en el juicio oral correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les serán nombrados del turno de oficio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Almadén a 29 de Septiembre de 1948, —El Secretario, Firma ilegible.

TORREDONJIMENO

Núm. 3.740

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, por proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas que bajo el número 513, del año en curso se tramita en este Juzgado, contra Manuel Chércoles Liébana, vecino de esta ciudad, por hurto de dos burros de la propiedad de don Juan Moreno Illana y don Antonio Camacho Arroyo, del sitio Santo Nicasio, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 26 del próximo mes de Octubre y horas de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en la calle General Varela número 4, planta alta.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado Antonio Camacho Arroyo, que últimamente residió este en Baena, (Córdoba), expido la presente que será inserta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de la de Córdoba, en Terredonjimeno a 30 de Septiembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.773

Don Domingo Jesús Sanjuan, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad.

Doy fe: Que entre los documentos existentes en esta Secretaría, aparece el juicio de faltas número 333, del año en curso, en el cual se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia.**—En la ciudad de Torredonjimeno a 25 de Septiembre de 1948. El señor don Manuel Calabrús Calabrús, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad y su Comarca, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre parte de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciante y en representación de la Rznfe como perjudicada don Francisco Cerban Cevado, cuyas demás circunstancias constan en autos, no haciéndolo el inculpado Rafael Camuñas Fuentes, no obstante haber sido citado en legal forma ni persona que le represente, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al inculpado Rafael Camuñas Fuentes, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles en 23'80 pesetas y el pago de las costas causadas o que se causen en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Hay un sello del Juzgado. — Manuel Calabrús. — Rubricado. — Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día hoy de su fecha, doy fé. — Domingo Jesús. — Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor, Juez Comarcal en Torredonjimeno a 25 de Septiembre de 1948. — V. B.: El Juez Comarcal, Domingo Jesús.

#### ALMENDRALEJO

Núm. 3.770

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Almendralejo a 28 de Septiembre de 1948; el señor don Pedro Alcántara (Batlle), digo de Batlle, Juez Comarcal de la misma, ha visto y examinado el anterior juicio verbal de faltas seguido contra el que dijo llamarse Antonio Sánchez Onieva, soltero, de 29 años, peluquero, vecino de Córdoba, por hurto de metálico a un sujeto desconocido y en cuyo juicio ha sido también parte el señor Fiscal Comarcal, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al Antonio Sánchez Onieva de acuerdo con el dictamen Fiscal, a diez días de arresto, restitución de las 248 pesetas al perjudicado que acredite serlo y al pago de las costas, y remítase nota al Registro Central de penados. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Alcántara. — Rubricado.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en los estrados de este Juzgado por ante mí el Secretario en el día de su fecha, doy fé. — Andrés Ríos. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y sirva de notificación en forma a dicho acusado Antonio Sánchez y al perjudicado desconocido, extiendo la presente que firmo en Almendralejo acto seguido. — El Secretario, Andrés Ríos López.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.771

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de catorce años, 1'24 de alzada, capa apardada, ojalada, bozalba, señales del aparejo, hierro V. 2. en anca izquierda y su rastra polina de seis meses, pelo rucio, alzada sobre un metro, sin hierro ni señales particulares; sustraídas el día siete del actual, en la finca llamada Cortijo de los Chiquitos y propias de Alfonso Serrano Torralbo, vecino de Villanueva de Córdoba, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 78 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 28 de Septiembre de 1948. — Pascual Ruiz Merino. — El Secretario, Luis Etcheverría.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.744

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta, Antonio Pérez Casaña, que le fué sustraído del sitio Cañada de Casalla, de este término, en las primeras horas del día 22 del actual, el que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 204, del corriente año, instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Septiembre 1948. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### Reseña

Caballo capón, de trece años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa castaña clara, raza Española, marca Fénix Mútuo palefilla izquierda, C 2, la marca contraseña especial de la Sociedad, va colocada (l) muslo izquierdo letra V 6.

Núm. 3.780

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de que doy fé.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá sustraída al vecino de esta ciudad José Martín Ortiz, el día 27 del actual, de la finca los Querjigares, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 208 del corriente año por hurto.

#### Señas

Mula de 15 años, alzada 1'44 metros, capa castaña clara, raza española, rayada, cruzada, cebrada de las cuatro extremidades, bragada con el hierro El Fénix en una de sus ancas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Septiembre de 1948. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### MURCIA

Núm. 3.779

Andrés Aranda García, domiciliado últimamente en Priego (Córdoba), Plaza Caballos, 7, procesado en causa núm. 187 de 1949, por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número Uno de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Murcia 30 de Septiembre de 1948. — El Secretario, L. Martínez Leal. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

#### ALCAUDETE

Núm. 3.790

#### Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta ciudad, por proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que ante el mismo se sigue por este Juzgado, núm. 173 del año en curso, contra otro y Francisco Estevéz Juárez, vecino que fué de esta ciudad, y que últimamente residió en la de Córdoba, y hoy en paradero desconocido, sobre hurto de aves, hecho ocurrido sobre las once del día 11 de agosto de 1942, en la finca Dehesilla de este término, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 26 de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Carmen de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma al inculpado Francisco Es-

tévez Juárez, en desconocido paradero, expido la presente cédula que será inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, en Alcaudete a 21 de Septiembre de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

#### MONTILLA

Núm. 3.803

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de Montilla y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias para la exacción de costas causadas en el Tribunal Supremo con motivo de recurso de casación interpuesto en causa número 47 de 1943, seguida contra Soledad Jiménez Carmona y Antonio Castro Jiménez, en las cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento la finca embargada como propia de Antonio Castro Jiménez y que es a saber:

Una sexta parte indivisa de la casa número quince de la calle Palomar de esta ciudad, la cual ha sido apreciada a efectos de subasta en la suma de diez mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez del próximo mes de noviembre a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para intervenir en la subasta habrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dicha finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran la referida suma de siete mil quinientas pesetas.

Tercera.—Se hace presente que la participación de casa que se enajena no está inscrita en el registro de la Propiedad por lo que se saca a subasta sin suplir esa falta de títulos.

Dado en Montilla a 4 de octubre de 1948. — Diego Egea. — El Secretario, firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.804

Don Benito Hernández Giménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de don Antonio Gámiz Luque, hurtados el día 23 del mes actual, en el Cortijo Alcabalas, del término municipal de Priego, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con su poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 97 del año 1948 sobre hurto.

Priego 28 de Septiembre de 1948. — Benito Hernández. — Firma ilegible.

Efectos sustraídos  
Mil metros de hilo de cobre de una línea eléctrica.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA